

El patrocinio en las familias judiciales.

Sobre las carreras judiciales en los tribunales cordobeses del siglo XX

Sponsorship inside judicial families. About the judicial careers in Córdoba's courts in the 20th century

María Gabriela Lugones*

UNC/ negralugones@gmail.com

Clara González Cragnolino**

ISCTE-IUL/ clagoncra@gmail.com

Resumen

Este artículo se concentra en los modos de reclutamiento de integrantes del Poder Judicial de Córdoba en las décadas finales del siglo XX. A partir de la noción de patrocinio, transformamos la categoría "nativa" familia judicial en una conceptualización, para describir una trama de relaciones de inter-conocidos que resulta definitiva en las carreras judiciales.

Palabras clave: carreras judiciales, familias judiciales, patrocinios

* Dra. y Mgter. en Antropología (PPGAS/Museo Nacional/Universidad Federal de Río de Janeiro). Profesora Titular de Antropología Cultural en la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Coordinadora e investigadora del Área de Ciencias Sociales, ClFFyH (UNC). Co-dirige el programa "Subjetividades y Sujeciones Contemporáneas" (SECyT-ClFFyH-UNC) y dirige el proyecto "Antropología de las gestiones en la Córdoba contemporánea" (SECyT-ClFFyH-UNC).

** Estudiante de Maestría en Antropología (ISCTE-IUL). Lic. en Antropología (UNC). Investigadora del Centro em Rede de Investigação em Antropologia, ISCTE-IUL, Portugal. Es integrante del grupo de investigación "Governação, Políticas e Quotidiano" (CRIA-ISCTE-IUL).

Abstract

This article focuses on the ways the judiciary of Córdoba recruited members in the final decades of the 20th century. We use the notion of sponsorship to turn the “native” category judicial family into a concept that describes the interweaving relationships among acquaintances, which is the defining feature in judicial careers.

Keywords: judicial careers, judicial families, sponsorships

Notas preliminares

Este artículo aborda los modos de reclutamiento en el Poder Judicial (PJ) de la provincia de Córdoba en un período anterior al establecimiento del régimen de concursos públicos.¹ El objetivo es mostrar la centralidad de lo que conceptualizamos en términos de *patrocinio* en las *carreras judiciales*. Tanto el ingreso cuanto el patrocinio conforman instancias cruciales en el mundo tribunalicio cordobés, y claves para su conocimiento.²

La *carrera judicial* es entendida aquí como un proceso de socialización laboral en el que los sujetos se vinculaban con empleados, funcionarios y magistrados, creaban sus propias tramas de relaciones. A raíz de estos lazos, lograban recomendaciones y pedidos de superiores para ascender en el escalafón administrativo judicial.³ También queremos destacar cómo la *carrera judicial* constituía la formación profesional de estos administradores, que se formaban en el ejercicio cotidiano de la gestión estatal.

Para concebir el *patrocinio*, nos inspiramos en la tradición católica y en la creencia compartida acerca de la protección y el amparo que brindarían los santos patronos a sus devotos. Además, tenemos presente la noción de patrocinio jurídico, vinculada al asesoramiento “técnico” realizado por abogados en nuestros fueros. Sumado a ello, retomamos la conceptualización teórica que realizan Becker & Strauss (1956) bajo la idea de *sponsorship*, que subraya las inter-

¹ En 1996, mediante el Acuerdo Reglamentario N° 328, se establecía el “régimen de ingreso para el personal del área jurisdiccional del Poder Judicial de la provincia”, a partir de las sugerencias realizadas a un anteproyecto por la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia y Federación de Colegios de Abogados de Córdoba. El ingreso de los “meritorios” a Tribunales, categoría utilizada para referirse al primer puesto de la carrera judicial en aquel momento, se realizaría a partir de un sistema de selección por concurso. Este sería convocado por el Tribunal Superior de Justicia anualmente o “cuando las necesidades de servicio lo requieran” y consistiría en un examen donde se evaluaría el “manejo” de procesador de textos y la redacción y ortografía en base a “un tema concerniente al Poder Judicial seleccionado entre los indicados en un anexo”. Una Junta de Selección constituida por miembros designados por el TSJ entre sus miembros y el fiscal general o sus adjuntos, serían los encargados de evaluar las postulaciones. El orden de mérito se establecería en base a la sumatoria de puntos obtenidos en los rubros estudios, antecedentes de capacitación y prueba de oposición.

² Las comillas “dobles” se emplearán para citas directas de la literatura, de la documentación producida por el Poder Judicial, de la legislación y de las expresiones de las personas entrevistadas, así como para relativizar el uso de ciertas categorías, señalando la no literalidad de su significado. Las comillas ‘simples’ serán utilizadas para referir expresiones utilizadas en el ámbito judicial. Las itálicas se emplearán para hacer referencia a títulos de literatura académica, expresiones en otros idiomas y ciertas categorías analíticas que se desean resaltar.

³ Carrera judicial es una categoría que formaba parte de la jerga judicial y era utilizada a menudo por parte de los magistrados y funcionarios. Por su parte, la carrera judicial era descrita desde la Oficina de Concursos, el área que gestionaba los concursos de cargos para la carrera judicial cuando se realizara la etnografía de referencia (González Cragnolino, 2018), como el trayecto de los integrantes del Poder Judicial, con su inicio marcado por el ingreso a Tribunales, los posteriores ascensos a diversos cargos dentro de las áreas jurisdiccionales o administrativas, hasta aquellos cargos considerados “jerárquicos”, que serían los de funcionarios y magistrados. Recuperado de https://www.justiciacordoba.gov.ar/JusticiaCordoba/paginas/est_funcional_rrhh.aspx (Última visita 23/04/2018).

dependencias de las carreras y la importancia de las recomendaciones de las personas ya “establecidas” para ascender en determinadas instituciones, como serían los tribunales.

Por su parte, Howard Becker, en su trabajo acerca de los *Mundos del Arte* ([1982] 2008), define a los patrocinadores, sean privados, empresariales o gubernamentales, como personas acaudaladas que adquirieron un cúmulo de conocimientos respecto a las convenciones que rigen la producción de trabajos artísticos. Se trata, en los casos estudiados por Becker, de una relación inmediata y eficiente entre artista y patrocinador, donde se comparten convenciones y una estética, a través de las cuales cooperan para producir trabajos. Para estos tribunales que indagamos, resulta fructífero recordar estas indicaciones para pensar en la vigencia tribalística de la idea de que determinados magistrados “hacen escuela”, remitiendo a discípulos y a “criterios” (normativos, jurisprudenciales, morales y actitudinales) compartidos entre determinados empleados y funcionarios judiciales.

Nuestra conceptualización de patrocinio remite, específicamente, a la presentación y aval de aspirantes al Poder Judicial de la provincia por parte de magistrados y/o funcionarios, o abogados de matrícula. Patrocinios fundamentales para lograr el ingreso a Tribunales, y que indican las tramas de relaciones y vínculos, tanto familiares como académico-profesionales, operantes en el ingreso al PJ. Los recorridos realizados dentro del Poder Judicial no se explican solamente a partir de elementos normativos y reglamentarios. Vínculos, alianzas, negociaciones y disputas que, lejos de configurar sectores o grupos fijos y permanentes, respondían a relaciones flexibles, plásticas y disputadas en la cotidianeidad de los tribunales, y que entendemos fundamentales para comprender los modos de reclutamiento del PJ provincial.

Los fragmentos etnográficos que presentamos corresponden a una investigación antropológica realizada junto a funcionarios y magistrados del PJ de la provincia de Córdoba (González Cragnolino, 2018). En dicha etnografía se indagó sobre modos de reclutamiento en los Tribunales cordobeses, y trayectos desde el ingreso a la institución en el cargo más bajo del escalafón hasta el acceso a los cargos de mayor jerarquía de las carreras judiciales. La pregunta matriz de aquella investigación —respecto de cómo se llega a ser magistrado y/o funcionario judicial en la Córdoba contemporánea— fue respondida haciendo hincapié en el universo de las relaciones personales desplegadas y las tramas de interconocimiento de integrantes del Poder Judicial.⁴

⁴ Las cuestiones centrales giraron en torno a la existencia de atributos valorizados en el acceso a la magistratura, así como los recursos movilizados por los agentes en sus carreras de ascenso a posiciones de mayor jerarquía dentro del PJ provincial. Para ello, se analizaron trayectorias educativas, sociales, académicas, políticas y partidarias, estilos de vida y espacios de sociabilidad de magistrados y funcionarios, así como de colegas, compañeros, superiores y familiares.

El universo de referencia empírica se conformó con magistrados y funcionarios del PJ de la provincia en Córdoba y, en particular, con “judiciales” que se han desempeñado en la Capital provincial bajo la 1ª Circunscripción. La referencia temporal de tal investigación fue definida a partir de las trayectorias de los entrevistados; esto es, un período que comprende el ingreso al PJ, aproximadamente a comienzos de la década de 1970 y mediados y finales de la década de 1980, hasta los momentos en los que accedieron a los cargos de funcionarios y magistrados, a comienzos del siglo XXI.⁵ Tal como muestra otra etnografía en los tribunales cordobeses (Lugones, 2009), las afinidades, los afectos, la construcción de jerarquías informales y la importancia adjudicada a la “experiencia en el fuero” resultan fundamentales a la hora de comprender cómo se producían los ascensos. Detrás de las promociones existe un arduo trabajo social: los “pedidos” de los superiores, los nombramientos interinos, las suplencias en el cargo a partir de una jubilación o ascenso, o la utilización de la “lista” para nombrar magistrados o funcionarios como “reemplazantes”. Todas estas modalidades habituales en el Poder Judicial provincial —que no serán expuestas en este trabajo— sirven como telón de fondo a las instancias decisivas y fundantes del *ingreso* a tribunales.

En la Antropología argentina, una constelación de trabajos ha centrado su análisis en las prácticas de las burocracias judiciales (Sarrabayrouse Oliveira, 1998; 2011; Tiscornia, 2004; Villalta, 2004). Respecto del ámbito local, el trabajo etnográfico realizado en los Tribunales Preventivos de Menores de la ciudad de Córdoba (Lugones, 2004; 2009; 2012), en el que se analiza la gestión de minoridades a partir de rutinas administrativas cotidianas del fuero, sirve aquí en el plano comparativo. Las discusiones propuestas sobre la formación de administradoras, sus tradiciones de gestión, la condición de “formadas en Menores” y, en especial, su pertenencia a un universo de interconocidas, serán retomadas en esta oportunidad.⁶

⁵ Se trata de los trayectos vitales de ocho sujetos sociales pertenecientes al PJ de Córdoba, de entre 50 y 65 años de edad; dos hombres y seis mujeres. Al momento de las entrevistas, dos de ellas se desempeñaban como Vocales, una como Fiscal y otra como Secretaria de Cámara; dos como Jueces y dos como Fiscales de Instrucción. Cinco funcionarios/magistrados pertenecían al mismo fuero, y fue mediante la recomendación de una de ellas que se conoció a los demás entrevistados. Los otros tres interlocutores fueron contactados a través de familiares y amigas en común. A excepción de un magistrado, a cuya casa se concurrió, en un barrio de zona norte un domingo —porque, en sus palabras, en Tribunales “había mucho trabajo durante la semana”— todas las entrevistas se realizaron en despachos de diferentes edificios del Poder Judicial en la ciudad de Córdoba, durante el primer semestre del año 2017. Los interlocutores fueron ubicados en el organigrama de los fueros, pero sin especificar de qué fuero se trataba, a los fines de resguardar su anonimato. Los nombres de los entrevistados son ficticios.

⁶ En otra línea de indagación, La Sagrada Familia. Política e intimidad de la justicia federal de Córdoba (Sergio Carreras, 2001) constituye una investigación periodística sobre los magistrados del PJ de la Nación y, en especial, determinados apellidos de las que el autor denomina “familias tradicionales de Córdoba”.

Lejos de (re)presentar un “mundo judicial” estático y homogéneo, procuramos conocer y dar a conocer una diversidad de trayectos.⁷ La noción de *trayectos vitales* fue acuñada tomando como fuentes las propuestas de distintos autores (Becker & Strauss, 1956; Pedroso de Lima, 1999; Pina Cabral & Pedroso de Lima, 2005; Meccia, 2008; 2012) y hace referencia a trayectorias y experiencias multifacéticas de la vida de los administradores, encuadradas en un campo complejo de relaciones. Sobre magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Córdoba, podríamos coleccionar una serie de discursos con un elevado contenido de autovalidación personal. Esto ya fue problematizado por Pierre Bourdieu (1997) en *La ilusión biográfica* al plantear las implicaciones metodológicas producto del trabajo con historias de vida tomadas como vidas individuales en forma aislada, sin integrarlas en contextos relacionales.

La (r)elaboración de trayectos vitales de magistrados y funcionarios que ingresaron al PJ a comienzos de la década de 1970, mediados y finales de la década de 1980, permite trascender relatos individualizantes y (re)construir un universo relacional de sujetos sociales.⁸ Comparar diferentes trayectos vitales de un mismo contexto social y período histórico, revela modos de relacionamiento y de interpretación del mundo que enmarcan las prácticas de los sujetos y sirve para producir información empírica densa acerca de las formas del “estar relacionado” (*relatedness* en el original) (Pina Cabral & Pedroso de Lima, 2005: 364) de magistrados y funcionarios.

En torno de las tan mentadas familias judiciales

Howard Becker y Anselm Strauss, en *Careers, Personality, and Adult Socialization* (1956), plantearon un marco de referencia para el estudio de las identidades personales. Según estos autores, formulaciones freudianas y otros estudios de psiquiatría sobre desarrollo de persona-

⁷ A mediados del año 2017, luego de tres meses de pedir la autorización para consultar material, se pudo acceder a los legajos personales de empleados, magistrados y funcionarios judiciales jubilados del Archivo General de Tribunales de la Provincia de Córdoba (González Cragnolino, 2018). Para abordar esta documentación, se emplearon herramientas formuladas dentro de una línea de investigación sobre los fenómenos políticos que privilegia las fuentes documentales (Souza Lima, 1995; Lugones, 2004; Vianna, 2007; Lowenkron & Ferreira, 2014; Gorbach & Rufer, 2016).

⁸ Esto fue posible también gracias al análisis de legajos personales, tanto de magistrados y funcionarios entrevistados, como de sus padres —si fueron integrantes del Poder Judicial— así como de compañeros empleados, y magistrados y funcionarios que fueron sus superiores en Tribunales. Al mismo tiempo, la utilización de los testimonios del libro *Pasos que no se pierden. Memorias de trabajadores judiciales de Córdoba* (Stahli, 2017), editado por el gremio de Empleados Judiciales de Córdoba, permitió poner en juego a “nativos de papel” (Stoler, 2010). Se remite a integrantes del PJ que comenzaron a trabajar en Tribunales a finales de los 1960s y durante la década de los 1970s, aproximadamente. Algunos de los escritores de aquel libro fueron compañeros de los entrevistados y también llegaron a cargos de funcionarios y magistrados, constituyéndose en interlocutores fundamentales para el análisis de las tramas de relaciones en el Poder Judicial provincial (González Cragnolino, 2018).

lidad han sobreestimado las experiencias vinculadas a la infancia. En ese sentido, tomar estas experiencias, que según los autores “terminarían más o menos con la adolescencia”, e interpretar los “eventos” posteriores como una elaboración o variación de éstos, ignora un punto central a la hora de explicar identidades “adultas”, relacionado con los cambios en las posiciones sociales y el “estatus”. Estos argumentos resultan fructíferos para analizar modos de reclutamiento e ingreso al Poder Judicial. Pensar en términos de trayectos, y no únicamente a partir del análisis de orígenes familiares, permite desviarnos del sentido común —incluso académico— que sostiene que una serie de apellidos permitiría delimitar los integrantes de cada Poder Judicial argentino.

La noción “nativa” de *familia judicial* es empleada aquí como categoría analítica para hacer referencia a la creación y mantenimiento de lazos, vínculos y tramas de relaciones de inter-conocidos del Poder Judicial. A nuestro parecer, se trata de una familia *sui generis, emparentada* a la idea de “*familia política*”, y no una familia biológica, unida por vínculos de parentesco consanguíneo. La judicial sería como una *familia política*, aquella que se constituye por medio del matrimonio, de manera tal que vía casamiento (en este caso, vía el ingreso a tribunales) se amplían los parentescos, incorporándose así a una nueva red de relaciones y vínculos.

Como sabemos, la sangre constituiría, en la tradición occidental, el sustrato sobre el cual se cimenta el sistema de parentesco. Este lazo operaría como elemento simbólico primordial, cohesivo y perdurable; “lo que se lleva en la sangre” sería para siempre (Sirimarco, 2013: 565). Serían lazos no contingentes, tan centrales como inquebrantables. A diferencia de lo anterior, las dinámicas que modulan las relaciones de las familias políticas resultan más maleables y dinámicas. Una persona puede tener inclusive varias “familias políticas”. Y es por eso que elegimos describir la administración judicial de Córdoba pensando en las dinámicas de “familias políticas”, para hacer hincapié en el entramado de relaciones que se conforma en el convivio diario en Cámaras, Juzgados, Asesorías, Fiscalías; lazos que pueden ser duraderos y extenderse a lo largo de los años en las *carreras judiciales*, pero también cortos, contingentes, flexibles, signados por “pases”, traslados, ascensos y cambios de tribunal. A medida que los integrantes del Poder Judicial avanzaban en sus *carreras judiciales*, se incorporaban a *familias judiciales*. Recomendaciones y “pedidos” de “superiores” para acceder y/o ascender a cargos estrechaban y re-actualizaban lazos y alianzas, al mismo tiempo que los traslados a otros lugares de trabajo podían constituir distanciamientos y representar disputas entre sus integrantes.

Un universo tribunalicio en el que más temprano que tarde “todos se conocían”. La *familia judicial* no sólo se conformaba en los pasillos de Tribunales, sino en aquellos espacios —como

la Universidad Nacional o la Universidad Católica de Córdoba— centrales para el reclutamiento de estudiantes de abogacía y aspirantes a ingresar al Poder Judicial. Esta *familia judicial* no se agota en un conjunto de apellidos fácilmente identificables. Al analizar los trayectos vitales de nuestros interlocutores encontramos que un apellido puede ser, por momentos, muy útil en el PJ, aunque no necesario ni suficiente para garantizar el ingreso y, menos aún, un trayecto ascendente en la carrera. El apellido, en caso de poseerlo, debía ser reforzado en la cotidianeidad del vínculo, en el afianzamiento del trato con superiores y compañeros. Además, no todos los portadores de apellidos desearían o podrían ‘hacer carrera’ y no todos estarían dispuestos a refrendar el apellido con los requisitos reglamentarios, como el de obtener el título de abogado.

Entendemos la *carrera judicial* como un proceso en el que se hacían sujetos: los “judiciales”.⁹ La identidad “judicial” se iría conformando al mismo tiempo que se conformaría una comunidad de intereses, de formas de trabajo, de rutinas burocráticas (Sarrabayrouse Oliveira, 2011: 93). El comienzo de la *carrera judicial*, en ese sentido, significaba el ingreso a una *familia judicial*, tan o más importante para el mundo tribunalicio que la pertenencia a determinada familia de origen. Más precisamente, sería en las *carreras judiciales* donde “ser hijo de” podía ser utilizado como un recurso, que podría o no ser transformado en un capital duradero.

A su vez, la *carrera judicial* hace referencia a procesos de formación profesional en el ejercicio cotidiano de la gestión administrativa judicial. Aprendizajes adquiridos en la co-presencia; traspaso de conocimientos y reconocimientos con —y de— empleados y superiores, adquiridos a raíz de los años de trabajo en tribunales (Lugones, 2012: 174). En otros términos, estaríamos ante lo que se llama “secretos” profesionales, en tanto “compendios no escritos de maneras de hacer las cosas, que auxilian en la hechura del trabajo cotidiano, y no un sistema de ideas y conceptos lógicamente consistentes” (Becker, 2008: 19). En sus *carreras*, los “judiciales” irían conformando un sentido de co-responsabilidad sobre actuaciones y “criterios” compartidos de ‘aplicación’ de las referencias normativo-institucionales. Era precisamente la “experiencia” asociada a la antigüedad en un fuero la que iba conformando los criterios, donde se articulaban apreciaciones pragmáticas, legales y moral-profesionales (Lugones, 2012: 177).

⁹ En forma iluminadora, Becker & Strauss apuntan que los miembros de las estructuras que cambian, los que viajan en escaleras mecánicas que los llevan hacia arriba, hacia abajo y hacia lugares inesperados y hacia experiencias novedosas, incluso cuando en cierto sentido se prevén, deben ganar, mantener y recuperar un sentido de identidad personal. La identidad “nunca se gana ni se mantiene de una vez por todas” (1956: 263, la traducción nos pertenece).

Nos acercaremos ahora a los modos en los que se ingresaba al PJ de la Provincia de Córdoba en el período anterior al establecimiento de los concursos de ingreso, estipulado por el Acuerdo Reglamentario N° 328 en 1996.¹⁰ Todos los magistrados y funcionarios entrevistados (González Cragnolino, 2018) ingresaron al PJ como escribientes, el primer cargo de la *carretera judicial*. Esto se produjo entre comienzos de la década de 1970 y mediados y finales de la década de 1980.

La organización piramidal y jerárquica al interior de los tribunales provinciales cordobeses tenía en su base el cargo de escribiente. En orden ascendente, continuaba un conjunto de puestos que formaban parte de la planta de empleados. La estructura de cargos se organizaba, jerárquicamente, de la siguiente manera: Oficial Mayor, Oficial Principal, Oficial, Oficial Auxiliar, Escribiente Mayor, Escribiente Principal 2°, Escribiente Principal 1° y Escribiente. En esta clasificación general podrían ubicarse cargos intermedios, que aparecieron en determinados legajos personales revisados. El último cargo de empleado era el de Oficial Mayor, en el que se podían desempeñar personas no graduadas. Para continuar ascendiendo al siguiente cargo, Jefe de Despacho, ya era necesario contar con el título de abogado. Allí adquirían la calidad de funcionarios judiciales. En línea ascendente, el próximo cargo era el de Secretario.

Tal como sostienen Becker & Strauss (1956: 254), un modelo ideal simple de *flow up* al interior de una organización empezaría por los reclutas, que ingresan a lo más bajo de las posiciones, aquellas con menor prestigio. El personal se movería de posiciones menos deseadas a más deseadas, y ese devenir estaría relacionado con la edad. A medida que fueran ganando habilidades, experiencias y edad, subirían en el ranking de posiciones, y la mayoría permanecería en la organización hasta su jubilación. Sin embargo, es preciso destacar una vez más que, tal como explicó una de las Vocales de Cámara, no todos los empleados ‘hacían carrera’, es decir, no todos aquellos que ingresaron al Poder Judicial iban a “llegar” a la tercera “etapa”, ascendiendo a los cargos de mayor jerarquía en el escalafón del Poder Judicial.

La solicitud de ingreso a tribunales como forma de patrocinio

Para ingresar a los tribunales cordobeses, entre la década de 1960 y finales de la década de 1980 del siglo pasado, alumnos de abogacía debían realizar una “solicitud” en la Oficina de Personal del PJ. La “solicitud” era, materialmente, una hoja que debían completar por escrito;

¹⁰ Los acuerdos reglamentarios (o en su expresión más corta, ‘acuerdos’ o ‘acordadas’) hacen referencia a los Acuerdos Reglamentarios del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba.

y era, también, el trámite para “entrar” a tribunales. Era el papel, el proceso administrativo y el documento que sería incorporado al legajo personal de cada judicial. Junto a la solicitud, era necesario presentar el certificado analítico de la respectiva Facultad de Derecho, en el que se consignaban las materias rendidas, u otro certificado, expedido por la universidad correspondiente, que diera cuenta que el aspirante era alumno de la carrera de abogacía.

En los legajos personales de empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial de Córdoba, se encuentran las solicitudes presentadas al momento de ingresar a Tribunales. Estos documentos pueden ser clasificados en dos tipos: 1. notas escritas a máquina que cada aspirante redactaba y en las que consignaba datos personales, incluyendo información diversa, dependiendo el caso; 2. formularios realizados desde el PJ, una hoja escrita a máquina con espacios para que los aspirantes completen con sus datos. En este segundo tipo de solicitud había dos modelos de formularios que requerían datos diferentes para su llenado.¹¹

En las solicitudes realizadas por el PJ encontramos formularios que eran dirigidos al presidente del Tribunal Superior de Justicia, en los que se pedía que se designe al aspirante como escribiente *ad-honorem* “en los tribunales de esta primera circunscripción”. El formulario tenía carácter de declaración jurada y allí se consignaban los “antecedentes personales”: nombre y apellido, cédula de identidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio actual, universidad en la que estudiaba abogacía y año que se encontraba cursando el solicitante. Al final de la hoja se hacía expresa la necesidad de contar con un magistrado o abogado que “presentara” al aspirante para ingresar a Tribunales. Textualmente decía: “consignar el nombre y cargo del magistrado que lo presenta o, en su defecto, los nombres de sus respectivas matrículas de los dos abogados que lo hacen”. Por magistrados, se comprendería también a los funcionarios del PJ. Ellos eran quienes “suscribían” la solicitud “avalando la solvencia moral” del estudiante. En todos los formularios examinados, a excepción de uno, el aval lo daban jueces y agentes fiscales. En esa solicitud excepcional, “firmó” un abogado “con matrícula” que ejercía la profesión, padre del aspirante, junto a un Vocal del Tribunal Superior (González Cragnolino, 2018).

Becker & Strauss (1956) hacen referencia a lo que conceptualizamos aquí como “patrocinio” al analizar las interdependencias de las carreras. Dado que en las instituciones existen personas en diferentes momentos de sus carreras —los “recién llegados”, aquellos que se encuentran en un camino de ascenso y los que ya han logrado acceder a puestos de jerarquía— los movimientos y cambios que ocurren en cada nivel son dependientes de lo que ocurra en el

¹¹ Aquellos formularios “a completar” elaborados por el PJ, comenzaban a aparecer en aspirantes que hacían su “presentación” de 1968 en adelante; mientras que las notas escritas por los aspirantes, eran anteriores a este año.

resto de los niveles. Según los autores, algunos individuos podrían ascender en las instituciones a partir de la recomendación de una “persona mayor y bien establecida”. Y en esta línea operaba la “presentación” que era exigida en la solicitud de ingreso y que cristaliza en esa instancia definitiva la importancia del patrocinio en las carreras judiciales cordobesas.

La palabra patrocinio, del latín *patrocinium*, indica auxilio, amparo, protección. Como vimos, para la religión católica, el patrocinio es la advocación a una figura que asume una determinada comunidad, organización o grupo de personas, quienes se encomiendan a una entidad sacra para quedar bajo su protección. Este patrocinio puede ser brindado por un santo, una santa, el Espíritu santo, la Virgen María. En ejercicio de esa condición, y modelo de devoción, intercederá ante Dios por sus fieles, concederá favores. En otro sentido, el patrocinio refiere al patrocinio legal, esto es, la asistencia jurídica que realiza el abogado en nombre y representación de sus clientes (Ushca Ushca, 2014: 18). Esas polivalencias de la noción de patrocinio son las productivas para dar cuenta de lo observado respecto de las carreras judiciales en los tribunales cordobeses de las últimas décadas del siglo XX. Y en especial, el patrocinio condensado en la “presentación” del aspirante a ingresar a tribunales, textualizada en los formularios de solicitud descriptos.

El *patrocinio* que expusimos es el que ejercieron magistrados y funcionarios del PJ sobre estudiantes de Derecho para su ingreso a dicho ámbito. En los reclutamientos para el primer cargo, el *patrocinio* tomaba la forma de presentación de un aspirante, estudiante de abogacía que deseaba “entrar a tribunales”. En las solicitudes, el *patrocinio* se instituía como un requisito explícito para el reclutamiento al PJ, al contemplar un espacio destinado para el “aval de solvencia moral” del aspirante, que debía ser otorgado por funcionarios, magistrados o abogados.¹²

En el caso de las solicitudes que eran escritas por los propios aspirantes, los datos consignados eran más heterogéneos. Además de asentar los “antecedentes personales” que mencionamos anteriormente, encontramos solicitudes que adicionaban datos respecto a la formación escolar. Tal es el caso de la solicitud de Miguel Noriega Campos, Fiscal de Cámara ya jubi-

¹² A finales de la década de 1970, rastreamos otro tipo de solicitud (González Cragnolino, 2018). En una hoja con un título que decía “solicitud de inscripción de aspirantes a escribientes”, se debía completar un formulario llenando los espacios de puntos previstos. Al extremo derecho del papel decía “Aspirantes a ser designados” y dos cuadrados que decían “capital” e “interior”, que debían ser tachados con una cruz, según correspondiera. Además de los datos personales del aspirante, debían asentarse apellido y nombre del padre, de la madre, y del cónyuge, en caso que hubiere. Otros campos a rellenar eran: “Estudios cumplidos”, “Cargos o funciones que desempeña actualmente” y “Cargos o funciones que ha desempeñado con anterioridad”. En este formulario no había espacio destinado a magistrados o abogados que “suscribían la solicitud avalando la solvencia moral” del aspirante.

lado. Ingresó al PJ en septiembre de 1967, un mes después de haber realizado la solicitud. Allí especificaba sus “estudios cursados” colocando el título de bachiller obtenido en el Colegio Gabriel Taborín de la ciudad de Córdoba.¹³ Además, consignaba que había aprobado una asignatura, Derecho Romano I, y que “realizó y aprobó” el curso acelerado de dactilografía en el Instituto Cervantes de la ciudad de Córdoba. En este caso, su solicitud no fue “presentada” por ningún magistrado ni abogado. Aquí los datos que el fiscal decidió sumar a su solicitud hacían referencia a su paso por un colegio tradicional católico de la ciudad de Córdoba y la realización de un curso de dactilografía, dato que podría ser evaluado positivamente en su currículum, ya que los ingresantes debían rendir un examen “de máquina”. Tal vez el apellido Noriega Campos tuviera un peso para entrar a Tribunales que no necesitara ser refrendado por otros magistrados. Los Noriega Campos eran una familia tradicional de Córdoba, terratenientes que contaban entre sus filas a políticos, intelectuales, docentes y autoridades universitarias. El abuelo de Miguel, Santiago Noriega Campos, fue un abogado, profesor del Colegio Nacional de Monserrat a comienzos del siglo XX y director de uno de los diarios de la ciudad. Además de profesor de la Facultad de Derecho en la Universidad Nacional de Córdoba, fue rector en dos períodos. Ocupó puestos en el Poder Judicial como fiscal de apelaciones y llegó a ser presidente del Tribunal Superior de Justicia.

En el legajo de Miguel Noriega Campos, ambos apellidos fueron utilizados aleatoriamente. Si bien en su solicitud utilizó ambos apellidos, en la carpeta que se creaba al momento de ingresar al PJ, presente en todos los legajos analizados, estaba tachado con lapicera el segundo apellido. En su trayecto, el fiscal no precisó de un *patrocinio* por parte de magistrados, funcionarios o abogados de matrícula para ingresar. La “protección” habría provenido de su apellido, al parecer más que suficiente para ingresar como escribiente un mes después de presentar su solicitud.

Otra de las solicitudes examinadas es la que realizó Juan I. Cantarini Novo. Cantarini Novo realizó la solicitud el 15 de abril de 1964 e ingresó, efectivamente, tres días después. En este caso, él redactó la solicitud y, a diferencia de Noriega Campos, incluyó a dos “doctores” que “respondían” por su “solvencia moral”: Samuel Gil y Juan Cantarini. En ese momento, Samuel

¹³ El Colegio Gabriel Taborín era una escuela confesional cristiana fundada en 1958 por los Hermanos de la Sagrada Familia. Era una institución tradicional de la ciudad de Córdoba, que contaba entre sus filas numerosos egresados vinculados al mundo de la política y miembros del Poder Judicial.

¹⁴ Juan Ignacio Cantarini Novo provenía de familias de la elite dirigente, grandes terratenientes, políticos e intelectuales. Además de que su padre firmó su solicitud en Tribunales, su tío, Rodolfo Novo Méndez, hermano de su madre, era el rector de la Universidad Nacional de Córdoba al momento de la presentación y fue quien firmó su certificado de calificaciones.

Gil era Vocal del Tribunal Superior de Justicia. Por su parte, Juan Cantarini, su padre, era un renombrado abogado y profesor de la UNC.¹⁴

Ingresar a tribunales por aquellos años, y ser designado como escribiente, estaba relacionado al *patrocinio* que los aspirantes podían conseguir. Estos *patrocinios* podían darse a partir de una trama de interconocidos. Según relataban, obtendrían sus patrocinios como consecuencia de las relaciones personales que ellos mismos establecieron con amigos de sus padres, contactos que sus familiares tenían o avales que sus padres se encargaron de conseguir. Sería ese el caso de magistrados que ingresaron a Tribunales a partir de los contactos que sus familiares tenían: los padres fueron los encargados de “hacer la gestión”, tal como narra el Juez Julio Casagrande. Había ingresado en 1975 y “en esa época era exclusivamente por recomendación, no había “tutía”, explicó. Ricardo Sampedro Frías era Presidente del Tribunal Superior de Justicia y amigo de su padre desde sus épocas de facultad.¹⁵ Su papá habló con él y únicamente tuvo que ir a “hacerse el apto [médico]”. Cuando fue consultado acerca de la realización de un examen, respondió que creía que le “hicieron hacer algo” pero “no como ahora que vos tenés para el ingreso todo un examen de conocimiento”, marcando la diferencia con respecto al régimen de concurso público que regía al momento de la entrevista. Era “una formalidad”, en sus palabras. La posibilidad de contar con un contacto en el Tribunal Superior fue lo que habilitó que Julio Casagrande pudiera ingresar al PJ mientras cursaba segundo año de abogacía.

Lorenzo Berger, otro Juez de primera instancia, relató algo similar. Sostuvo que para ingresar “te daban una solicitud y te nombran”: “cuña, en una palabra”. No sabía quién lo había recomendado, porque de eso se había encargado su padre: “Por mi viejo entré”. Pidió los antecedentes y el promedio de la facultad. “Pero no era un concurso” aclaró en varias oportunidades. A lo largo de la entrevista, hizo referencia al “acomodo” y la “cuña”. Destacó que su pertenencia familiar le había dado privilegios a lo largo de su vida: “a mí no me echaron del Monserrat porque mi papá era titular de cátedra, no por buen alumno, porque hacía cada cagada...”. En sus palabras, a los hijos de médicos, a los hijos de profesores titulares, no los echaban. Al mismo tiempo que contaba su ingreso a Tribunales “por cuña” y su paso por el Colegio Monserrat en tanto “hijo de”, señaló que él no seguía en contacto con sus compañeros del colegio, porque él era “anómico” y no le gustaba la gente acomodada. Él se desmarcaba diciendo

¹⁵ Ricardo Sampedro Frías fue magistrado del Poder Judicial de la provincia de Córdoba hasta el 24 de marzo de 1976, al comenzar la dictadura militar. Desde el año 1984 se desempeñó como Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Córdoba hasta la fecha de su muerte, en 2004. Su hijo era, al momento de la escritura, Juez Federal a cargo de un juzgado de la ciudad desde 1995.

que no se veía con ningún compañero del Monserrat ni con la “gente de Tribunales” porque eran “vagos e ignorantes”. Posteriormente, dijo que hizo “toda la carrera judicial”, sus treinta años de judicial, “toda por concurso”. Cuando Julio y Lorenzo relataron cómo ingresaron a Tribunales, poco recordaban acerca de cómo había sido ese proceso. Julio sabía que su papá había recurrido a un amigo suyo, en ese momento presidente del TSJ, pero Lorenzo no sabía exactamente cómo fue, sólo recordaba que tuvo que ir a la Facultad a pedir un certificado que diera constancia de las materias que había cursado y su promedio. Si bien Julio ingresó en 1975 y Lorenzo en 1987, sus relatos eran muy similares: sus padres “gestionaron” el ingreso a tribunales, el resto fue una “formalidad”. La trayectoria de Nuria García sirve para densificar la reflexión sobre las formas de *patrocinio* vinculado a mallas de relaciones familiares.¹⁶ En este caso, ella recurrió a un amigo de su padre para convencerlo de que la “hiciera entrar” a Tribunales. Fue una tarde al Jockey Club a buscar al entonces presidente del TSJ, Osvaldo Ortiz. En su legajo personal, encontramos la solicitud que redactó en abril de 1964, dirigida precisamente a Ortiz. El aval de su solicitud no fue dado por el presidente, sino por otro de los Vocales. Ella se encontraba cursando “segundo año de la escuela de abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba” y consignó que Ernesto J. Tibaldi, Vocal del Tribunal Superior de Justicia, “respondía” por su “solvencia moral”. También en su legajo se pudo acceder a la resolución con la que fue designada. Se trata de un acuerdo del Tribunal Superior, que decía únicamente “designada en la fecha” tal, escrito a máquina. Con lapicera, consignaba: “por disposición de la presidencia prestar servicio en Juzgado de Paz Letrado 1ª sec. 2ª”.¹⁷ Es decir, ella se contactó personalmente con Osvaldo Ortiz, la solicitud la firmó otro de los Vocales del Tribunal Superior; y en el momento de su designación, Ortiz “dispuso” a qué juzgado debía ir la nueva escribiente *ad-honorem*.

Tal como sostiene Gessaghi (2016), la existencia de “soportes” y sostenes garantizados por relaciones significativas son cruciales para construir y disputar una posición de privilegio. Estas relaciones significativas no estancas se van (re)construyendo en diferentes ámbitos. Estar dotado de un patrimonio familiar heredado —sea simbólico o material— no asegura la repro-

¹⁶ Nuria García fue integrante del Poder Judicial, hija de un político de extracción radical, partícipe de la Reforma Universitaria de 1918 y Ministro del gobernador Amadeo Sabattini.

¹⁷ A finales de la década de 1970 y comienzos de la década de 1980, el fuero de Paz Letrado fue progresivamente modificado hasta su completa disolución por Ley 6.462 decreto 7.211 del 27 de octubre de 1980. En ese momento, sus atribuciones se transmitieron al fuero Civil y Comercial y las Cámaras de Apelación, y los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial pasaron a tener la jurisdicción que otrora poseían los tribunales de Paz (Grisendi, Barbieri & Bergallo, 2010).

ducción social sino que es un recurso, uno de los que intervienen en la competición (Abélès, 1986 en Gessaghi, 2016: 165). En este sentido, la presentación de la solicitud en Tribunales con el aval dado por un magistrado o abogado que ejercía la profesión en forma liberal no implicaba necesariamente el ingreso efectivo. No todos los patrocinios tenían el mismo peso a la hora de hacer efectivo el reclutamiento de escribientes.

Mercedes Branca, la de mayor edad de las entrevistadas, ingresó a Tribunales en 1971, cuando se encontraba cursando segundo año de abogacía en la Universidad Católica de Córdoba. Para ingresar debió completar la 'solicitud' y, como vimos, la exigencia era que al aspirante lo presentara un magistrado. "Esto de familia judicial, tiene que ver conmigo y no", explicaba en la entrevista, relatando que era común escuchar que, dentro del PJ, existía una "especie de casta familiar". Su mamá provenía de familias tradicionales de Córdoba, una familia "vinculada a personajes históricos, que habían participado en las luchas posteriores a la independencia". Para ingresar a Tribunales, inicialmente ella recurrió a vínculos familiares y le pidió a un tío político, esposo de una prima hermana de su madre y Camarista del Fuero Penal, que le firmara la solicitud. "La presentación no salía", o sea, no la llamaban desde el Poder Judicial. Ante la situación de espera, un compañero de la facultad le preguntó: "¿Por qué no hablás con el profe? En ese momento, aquel docente era miembro del Tribunal Superior de Justicia y había sido su profesor de Derecho Penal en la Universidad Católica.¹⁸ Cuando Mercedes fue a hablar, este profesor indicó que fuera a verlo a su despacho, "y a los pocos días salió la designación". Ella explicó que, en general, las personas que ingresaban en esa época tenían algún contacto afectivo —y efectivo, como vemos— con un magistrado de "alta jerarquía", que podía ser un Juez de Cámara, o un Juez de la "familia cordobesa", o algún vínculo con alguien del Tribunal Superior. En su caso, dijo que "no tenía vínculo", "salvo ser su alumna"; y al ser pocos alumnos en la Universidad Católica de Córdoba y al tener buenas calificaciones, ella logró ingresar. De este modo, Mercedes Branca comenzó su *carrera judicial* como escribiente *ad-honorem* en una fiscalía.

El proceso para ingresar al PJ fue vivido de forma muy diferente por Silvia Orsatti, la Secretaria de Cámara entrevistada, quien entró a Tribunales el mismo año que lo hizo Lorenzo Berger. Este momento fue relatado como un proceso dificultoso, ya que tuvo que esperar "muchísimos meses", tanto que cuando al fin se concretó, la tomó de sorpresa, a ella y su fami-

¹⁸ El magistrado fue vocal y presidente del Superior Tribunal de Justicia, funcionario del Ministerio de Educación durante las intervenciones y gobernaciones peronistas de Córdoba, decano de la Facultad de Derecho y vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba hasta 1954 (Vidal, 2014: 131).

lia. Acceder a la solicitud era sinónimo de ingresar a Tribunales, según contaba; pero el problema era “llegar” a esa solicitud: “la solicitud se la daban al que lo iban a tomar, pero podías pasarte años para encontrarla”. Ella tenía varias compañeras de la facultad que ya trabajaban en Tribunales y le gustaba la idea, porque la veía como una forma de mantenerse en Córdoba sin tener que pedirle dinero a su familia. En una oportunidad, se acercó a una de esas compañera y le preguntó: “pero... ¿vos cómo hiciste para entrar?”, y ella le respondió: “pasa que soy hija de fulano”. Allí es donde radicaba la dificultad para acceder a Tribunales, según Silvia. Ella veía que todas sus compañeras eran “hijas de”, “sobrinas de”, que “Tribunales se movía por relaciones” y que si no eras “de familia” o estabas vinculada con personas del “partido político del momento”, no entrabas. Una prima de su mamá, “que estaba muy vinculada en Córdoba”, ya le había advertido que era muy difícil y que no entraba “cualquiera”. En ese contexto, recurrió a una amiga con la que vivía, que era unos años mayor que ella y ya trabajaba en el Poder Judicial. Integraba una cátedra en la Universidad Nacional de Córdoba, cuyo titular era un “político que tenía vinculaciones con Tribunales” y la ayudó para que la patrocinaran. La persona que la “recomendó” era Juan I. Cantarini Novo. Luego de haber presentado la solicitud, junto a su certificado analítico que daba cuenta de las materias aprobadas y su promedio, esperó para que la llamaran para hacer el examen de dactilografía. En esa oportunidad, cada aspirante recibía un dictado y debía transcribir en una máquina de escribir una cierta cantidad de palabras. Si bien ella había realizado un curso de mecanografía en la Academia Pitman “para poder escribir rápido”, relató este examen como una situación de mucho estrés: en una oficina oscura de Tribunales (“un sucucho chiquito”), con las manos transpiradas, sin saber bien “a dónde ingresabas”. A los pocos días la llamaron.

El modo en el que Silvia y Mercedes ingresaron a Tribunales ofrece la oportunidad de percibir las estrechas vinculaciones entre la UNC, la UCC, y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Así, por ejemplo, Cantarini Novo, además de ser profesor de la Universidad Nacional de Córdoba desde comienzos de los años 70, estuvo veinte años en el Poder Judicial, llegando a ocupar el cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia a mediados de los años 80. Años después, fue Ministro de Gobierno, de Desarrollo Social, Presidente de la Cámara de Diputados provincial y Diputado de la Nación.

Las facultades de Derecho constituían espacios de socialización, que posibilitaban el contacto con profesores que ejercían funciones como magistrados, con políticos “con llegada a Tribunales” y con compañeros que ya habían logrado ingresar. Recordemos a la Secretaria de la Cámara que recurrió a una compañera que formaba parte de una cátedra en la Universidad

Nacional de Córdoba, a cargo de un Ministro de Gobierno provincial. Luego de meses de espera infructuosa, su aval le permitió entrar como escribiente. A Mercedes Branca las relaciones interpersonales en el ámbito universitario también le permitieron ingresar al Poder Judicial. Se comunicó con un vocal del Tribunal Superior que había sido su profesor en la Universidad Católica de Córdoba y le pidió que le firme su solicitud. Luego de una entrevista, el magistrado accedió y a la semana realizó el examen de dactilografía e ingresó a Tribunales. Los magistrados y funcionarios relataron además haber realizado entrevistas con los Vocales del Tribunal Superior de Justicia para ingresar al PJ. Alejandra Jordan, fiscal al momento de la entrevista, recordó que se entrevistó con varios Vocales y, en particular, rememoraba cuando se entrevistó con quien era el presidente del TSJ durante el año 1987. Alejandra ingresó recibida de abogada, como un “caso excepcional”, ya que no se podía acceder a los cargos más bajos de la carrera judicial siendo graduada. Ella había presentado la solicitud y realizado el examen de dactilografía antes de obtener el título y al momento en que la llamaron ya estaba recibida. Fue abanderada de la Facultad de Derecho y explicó que, en ese momento, fue “pionera” al ingresar a través del promedio, ya que se “entraba por cuña”.¹⁹ La Fiscal Jordan tuvo que “invocar esa calidad” porque en la época en la que ella se recibió de abogada aún no regía dicho Acuerdo.

La experiencia de la Fiscal de la Cámara vuelve a ubicar a la Universidad Nacional de Córdoba como un espacio central para el reclutamiento de los escribientes del PJ. El requisito de ingresar a Tribunales previamente a obtener el título de abogado generaba que los aspirantes fueran aquellos jóvenes que estudiaban en la ciudad de Córdoba y que podían trabajar al mismo tiempo que continuar estudiando. Dentro del corpus de legajos de personal del PJ de la Provincia de Córdoba, de 33 legajos de magistrados y funcionarios analizados, tan sólo una

¹⁹ Actualmente, se encuentra vigente el Acuerdo Reglamentario N° 1027, que establece que el primer y segundo mejor promedio de calificaciones de la promoción en la Universidad Nacional de Córdoba ingresan en forma directa al PJ provincial sin mediar concurso.

²⁰ Esta intervención directa del TSJ tendría densidad histórica en el caso cordobés. Según lo propuesto por la historiadora Liliana Chaves (2007: 59), a mediados del siglo XIX, existía un concepto de competencia profesional sustentado estrictamente en el reconocimiento de una corporación de jurisdicción limitada territorialmente. Bajo este panorama, sólo serían admitidos en la matrícula de abogados aquellos que fueran licenciados, hubieran aprobado el curso de procedimientos según el plan de estudios de la Universidad local y hubieran realizado una pasantía en un bufete designado por el Tribunal Superior de Justicia. A su vez, entre 1870 y 1883 se realizaron reformas que apuntaban a ampliar la acción del Poder Judicial sobre el territorio como escenario de resolución de litigios entre particulares y de sanción del delito; “articulando progresivamente una escala jerárquica de funcionarios que reportaban al TSJ” (Chaves, 2007: 52). Estas medidas otorgaban centralidad y protagonismo a los vocales del Tribunal Superior de Justicia, en un contexto en el que se abogaba por la unidad en la operatoria judicial, al mismo tiempo que delegaba en ellos la función de autorizar las prácticas en bufetes, requisito obligatorio para desempeñarse como abogado en la provincia de Córdoba y elemento clave para delimitar quienes podrían ser reclutados al PJ.

magistrada obtuvo el título de abogada en la Universidad Nacional del Litoral mientras que el resto lo hizo por la Universidad Nacional de Córdoba.

La centralidad de los vocales del Tribunal Superior en los procesos de reclutamiento de judiciales resulta notable.²⁰ La fiscal Alejandra Jordan ingresó a Tribunales gracias a su desempeño académico, traducido en las calificaciones obtenidas. Así, logró acceder a realizar entrevistas con vocales del Tribunal Superior. La condición de ser una estudiante de “excelencia académica” que le permitiría ingresar debía ser refrendada a partir de las entrevistas realizadas con vocales y, en particular, con el presidente del TSJ.²¹ A partir del análisis de las solicitudes, se pone de manifiesto la importancia de ser patrocinado por un vocal del TSJ. Los vocales del TSJ eran quienes aprobaban las solicitudes. Si las solicitudes eran “presentadas” por alguno de ellos, esto suponía una mayor celeridad en su aceptación. En los diálogos con magistrados y funcionarios, era subrayado el protagonismo de los Vocales y Presidentes del Tribunal Superior a la hora de narrar cómo había sido su ingreso, posteriores ascensos y nombramientos.

Al momento de ingresar a Tribunales, los Vocales se detenían a entrevistar a cada aspirante. Esto resulta llamativo si realizamos una consideración de la cantidad de personal que formaba parte de la planta permanente del Poder Judicial de Córdoba. Según informes realizados por el PJ, en el período 1996-1997 el total de integrantes era 3970. En el período 1997-1998, los agentes ascendían a 4431. Esto es, en este universo que aumentaba año a año, la centralidad y poder de decisión de los “Vocales del Superior” no habría perdido vigencia, y conformaba una clave para poder afirmar que estamos ante una trama de inter-conocidos. En los tribunales cordobeses, y en virtud de diversos *patrocinios*, las lealtades al interior del Poder Judicial comenzaban a crearse al momento de ingresar como escribientes. Como una de las entrevistadas explicó, los magistrados del TSJ “decidían la suerte de toda la Justicia”, y tener el poder de nombrar “hasta el ordenanza” tenía que ver con las deudas generadas: “porque si yo te hago entrar a vos, vos me vas a deber algo”. Dichos *patrocinios* en el ingreso a Tribunales no implica sostener la existencia de lealtades y alianzas permanentes, fijas y duraderas. Por el contrario, “las líneas de patrocinio” pueden debilitarse o romperse con el paso del tiempo (Becker & Strauss, 1956). Los movimientos, cambios y ascensos en las *carreras judiciales* (re)producían viejas alianzas al mismo tiempo que podían crear nuevas.

²¹ El Acuerdo Reglamentario N° 1027 establece que “la excelencia del aspirante” justifica por sí solo “la incorporación sin concurso de recursos humanos de alta valía para el servicio de justicia, haciéndolo extensivo a profesionales aspirantes a ingresar a las Áreas Administrativas” y “Áreas de apoyo del Tribunal Superior de Justicia”.

Hasta aquí hemos mostrado diversos derroteros mediante los cuales magistrados y funcionarios ingresaron a Tribunales. La mención a la “recomendación”, la “cuña” y el “acomodo” fue recurrente en sus relatos a la hora de explicar cómo se ingresaba en ese momento al Poder Judicial. Los magistrados y las magistradas plantearon que la posibilidad de ingresar a tribunales a partir del aval de otros magistrados o abogados y políticos vinculados a estos era cuestión de “esa época”. Al decir que eran prácticas propias del pasado, se las generalizaba y se las despersonalizaba. Ellos no habrían sido los únicos que “entraron por cuña” al PJ. Si era una práctica universalizable, era la única manera de acceder y no habría otra alternativa. Pensarla como una práctica del pasado suponía contrastar con el presente, y el contraluz era representado con la implementación de los concursos públicos. Para Julio Casagrande, el proceso del ingreso a Tribunales pasó de ser una mera “formalidad” a convertirse “un examen de conocimiento”; mientras que Mercedes Branca señalaba que “pocas provincias” tenían el actual sistema de concursos públicos. Excedería ampliamente los límites de este trabajo indagar en torno a la implantación de concursos en el ingreso al Poder Judicial de la provincia en la ciudad de Córdoba. Señalamos apenas las comparaciones que establecieron los magistrados y funcionarios para acercarnos al modo en el que ellos representan el proceso por el que comenzaron sus carreras judiciales.

Observaciones finales

En este trabajo, hemos procurado dar cuenta de las modalidades de reclutamiento de los integrantes del Poder Judicial cordobés en un período anterior al establecimiento del régimen de concursos públicos. Para ello, establecimos una relación entre la *carrera judicial*, pensada como procesos donde se hacían “los judiciales”, y la noción de *patrocinio*, en sus diferentes “acepciones”. A partir de la narrativa etnográfica de procesos de ingreso a los tribunales cordobeses, hemos subrayado las formas que asumía el *patrocinio* exponiendo su eficacia.

Los *patrocinios* que los estudiantes lograban incidían en la posibilidad de hacer efectivo el ingreso a la administración judicial, así como la celeridad con la que esto sucedía. La “recomendación” podía provenir de su pertenencia a una trama de inter-conocidos, vinculada a su familia y a amigos. En algunos casos, fueron directamente los padres de los entrevistados quienes “gestionaron” su ingreso. Recordemos cómo una Vocal de Cámara había intentado ingresar por intermedio del *patrocinio* de su tío, camarista del Fuero Penal, pero siguiendo sus palabras, “la solicitud no salía”. Frente a esta situación, decidió recurrir a un profesor de la Universidad Católica, que se desempeñaba como vocal del Tribunal Superior de Justicia. Por esa vía, “a los

pocos días salió la designación”. Esta secuencia pone de manifiesto que no existirían automatismos sino maneras de ingreso al Poder Judicial. Un tío camarista que patrocinara a su sobrina no necesariamente sería garantía de ingreso. Tal como indicaron Becker & Strauss (1956: 255), los reclutamientos en una institución no se constituyen únicamente en los momentos donde los sujetos inician carreras profesionales. Los reclutamientos se producían en todas las posiciones y era, en su labor cotidiana de gestión estatal, que los “judiciales” eran entrenados y a la vez reclutados para los próximos cargos.

Con nuestra investigación, procuramos orientar la atención hacia las actuaciones estatales en su materialidad concreta, pensando al “Estado” en su desagregación, en su concreción, en sus encarnaciones y en sus funcionarios. No se trata de observar prácticas de gestión para ver cómo, evaluándolas, acciona “el Estado”, sino mostrar que tales acciones “hacen al Estado”. Adoptamos un enfoque socio-antropológico que busca apartarse de una idea monolítica de “Estado”, demostrando que éste no ha sido creado de una vez y para siempre (Elias, 2006; Steinmetz, 1999; Hansen & Stepputat, 2001).

Seguimos también el llamamiento de Laura Nader en *Up the Anthropologist: Perspective Gained from Studying Up* (1972) y su “recomendación” de no limitar el ejercicio etnográfico a los grupos “sin poder”. En ese horizonte se inscriben las modalidades mediante las cuales los agentes ingresan a tribunales y devienen funcionarios o magistrados de la provincia de Córdoba. Los atributos valorizados y las estrategias puestas en juego en acceso al PJ, así como los recursos movilizados por los *judiciales* implican apuestas educativas, sociales, académicas, políticas y partidarias, estilos de vida y espacios de sociabilidad que traman *familias judiciales*. Y en esa línea interpretativa, en este artículo hemos recortado el masculinismo de estas prácticas rutinarias de la administración judicial que remiten a la mutua constitución de género y Estado (Brown, 1992). Tal como sostienen Vianna & Lowenkron (2017: 3), las dinámicas, prácticas e imaginaciones que nos atraviesan en la vida social no se encuentran por “fuera del Estado”, sino que en él —y por él— se vuelven viables y comprensibles. Aquí, sin olvidar ese constituyente que, a falta de nombre más feliz llamaremos provisoriamente “generificación”, hemos concentrado la atención en el ingreso de los y las escribientes al Poder Judicial por considerar esta instancia una vía reveladora de las modalidades de patrocinio vigentes en el mundo de los tribunales cordobeses de las últimas décadas del siglo XX. Y hablar de patrocinios, en sus más densas implicancias, es remitir también a las tradiciones patriarcales que signan nuestras administraciones judiciales.

Referencias bibliográficas

- Becker, Howard. ([1982] 2008). *Los mundos del arte. Sociología del trabajo artístico*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Becker, Howard & Strauss, Anselm. (1956). Careers, personality and adult socialization. *The American Journal of Sociology*, Vol. LXII, N.3 (November), 253-263.
- Bourdieu, Pierre. (1997). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama.
- Brown, Wendy (1992). Finding the Man in the State. *Feminist Studies*. Vol. 18, N° 1, 7-34.
- Carreras, Sergio. (2001). *La sagrada familia*. Córdoba: Ediciones Del Boulevard.
- Chaves, Liliana. (2007). De concentraciones y expropiaciones: construcción del poder judicial y codificación penal en Córdoba, 1852-1887. En J. Cesano y E. Grisendi (Dirs.), *La institución de un orden. Perfiles intelectuales, culturas jurídicas y administración de justicia en Córdoba, 1850 /1950* (pp.31-82). Córdoba: Editorial Lerner.
- Gessaghi, Victoria. (2016). *La educación de la clase alta argentina. Entre la herencia y el mérito*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Grisendi, Ezequiel, Barbieri, Sergio y Bergallo, Juan Manuel. (2010). *Córdoba y su Justicia II: contextos y figuras, 1926-2010*. Córdoba: Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Centro de Capacitación Ricardo C. Núñez.
- González Cragnolino. (2018). *Hacer carrera en Tribunales. Trayectorias en el Poder Judicial provincial de Córdoba*. Trabajo Final de Licenciatura en Antropología. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades.
- Gorbach, Frida y Rufer, Mario. (2016). Introducción. En F. Gorbach y M. Rufer (Dirs.), *(In)disciplinar la investigación: Archivo, trabajo de campo y escritura* (pp.9-24). Ciudad de México: Siglo XXI.
- Hansen, Thomas B. & Stepputat, Finn. (2001). *States of Imagination: Ethnographic Explorations of the Postcolonial State*. Durham & London: Duke University Press.
- Lowenkron, Laura & Ferreira, Leticia. (2014). Anthropological perspectives on documents: Ethnographic dialogues on the trail of police papers. *Vibrant –Virtual Brazilian Anthropology* [online], V. 11, N. 2. Recuperado de <http://www.vibrant.org.br/issues/v11n2/laura-lowenkron-leticia-ferreira-anthropological-perspectives-on-documents-ethnographic-dialogues-on-the-trail-of-police-papers/>
-

-
- Lugones, María Gabriela. (2004). *Uma visita aos expedientes: os processos judiciais referentes aos Menores, Córdoba, na metade do século XX*. Disertación de maestría en Antropología. Museu Nacional. UFRJ.
- _____ (2009). *Obrando en autos, obrando en vidas: formas e fórmulas de Proteção Judicial dos tribunais Preventivos de Menores de Córdoba, Argentina, nos começos do século XXI*. Tesis de Doctorado en Antropología. Rio de Janeiro: Programa de Pósgraduação em Antropologia Social, Museu Nacional, da Universidade Federal de Rio de Janeiro.
- _____ (2012). *Obrando en autos, obrando en vidas. Formas y fórmulas de Protección Judicial en los tribunales Preventivos de Menores de Córdoba, Argentina, a comienzos del siglo XXI*. Río de Janeiro: Editora Epapers.
- Meccia, Ernesto. (2008) La carrera moral de Tommy. Un ensayo en torno a la transformación de la homosexualidad en categoría social y sus efectos en la subjetividad. En M. Pecheny, C. Figari y D. Jones (Comps.), *Todo sexo es político. Estudios sobre sexualidades en Argentina* (pp. 21-46). Buenos Aires: Libros del Zorzal.
- _____ (2012): Subjetividades en el puente. El método biográfico y el análisis microsociológico del tránsito de la homosexualidad a la gaycidad. *Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social* [online], N° 4. Recuperado de: <http://www.relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/65>
- Pedroso de Lima, Antonia. (1999) Sócios e parentes: valores familiares e interesses econômicos nas grandes empresas familiares portuguesas. *Etnográfica*, Vol. III (1), 87-112.
- Pina Cabral, João e Pedroso de Lima, Antonia. (2005). Como fazer uma história de família: um exercício de contextualização social. *Etnográfica*, Vol. IX (2), 355-388.
- Sarrabayrouse Oliveira, María J. (1998). *Poder Judicial: Transición del escriturismo a la oralidad*. Tesis de licenciatura en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- _____ (2011). *Poder Judicial y dictadura. El caso de la Morgue*. CABA: Del Puerto/CELS.
- Sirimarco, Mariana. (2013). A “familia policial”: vinculações e implicações entre relato e instituição. *Mana, Estudos de Antropologia Social*, Vol. 19, N°3, 559-580.
- Souza Lima, Antonio Carlos de. (1995). *Um grande cerco de paz. Poder tutelar, indianidade e formação do Estado no Brasil*. Petrópolis, RJ: Vozes.
- Stahli, Juan Manuel (Comp). (2017). *Pasos que no se pierden. Memorias de trabajadores judicia-*
-

les de Córdoba. Córdoba: Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Steinmetz, George. (1999). Culture and the state. En G. Steinmetz (Comp.), *State/culture: state formation after the cultural turn* (pp. 1-50) Londres: Cornell University Press.

Stoler, Ann Laura. (2010). Archivos coloniales y el arte de gobernar. *Revista Colombiana de Antropología* [online], Vol. 46, N° 2. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105020003009>

Tiscornia, Sofía. (2004). Entre el honor y los parientes. Los edictos policiales y los fallos de la Corte Suprema de Justicia. El caso de las “Damas de la calle Florida”. En S. Tiscornia (Comp.), *Burocracias y violencia. Ensayos sobre Antropología Jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.

Ushca Ushca, Juan Enrique. (2014). Reformas necesarias al reglamento para la aplicación del régimen disciplinario de las abogadas y abogados en el patrocinio de las causas. Tesis previa a optar por el título de abogado. Loja: Universidad Nacional de Loja.

Vianna, Adriana de Resende Barreto. (2007). *El mal que se adivina: policía y minoridad en Río de Janeiro, 1910-1920*. Buenos Aires: Ad Hoc.

Vianna, Adriana & Lowenkron, Laura. (2017). O duplo fazer do gênero e do Estado: interconexões, materialidades e linguagens. *Cadernos Pagu* [online], N. 51. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1590/18094449201700510001>

Vidal, Gardenia (Dir.) (2014). *Reseña biográfica de dirigentes que interpelaron el mundo del trabajo en Córdoba 1900-1950*. Recuperado de: https://ffyh.unc.edu.ar/boletin/ediciones_anteriores/archivos/imagenes/e-books/EBOOK_RESENABIOGRAFICA.pdf

Villalta, Carla. (2004). Una filantrópica posición social: los jueces en la justicia de menores. En S. Tiscornia (Comp.), *Burocracias y violencia. Ensayos sobre Antropología Jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.
